AÑO DE 1855. Sábado 30 de junio. NÚMERO 78.





Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

En la Gaceta de Madrid del lunes 25 del actual se inserta lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El dia 23 ha habido alguna alarma en Zaragoza al saberse el indulto de la última pena concedida á D. Marcelino Millon, cabecilla carlista.

Se formaron varios grupos; pero la tranquilidad no llegó á alterarse por las medidas que las Autoridades civiles y militares tomaron desde luego, reuniendo la Milicia nacional que ha prestado un señalado servicio cooperando con la guarnicion á sostener el orden público y calmar los ánimos.

El dia 24 la poblacion se entregaba á las diversiones propias de la solemnidad de la fiesta del dia, sin que ocurriese la mas pequeña novedad.

Al recibirse la primera noticia de los síntomas de desasosiego que se notaron, el Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros, dirigió al pueblo y Milicia Nacional de la inmortal Zaragoza su autorizada voz por medio del telégrafo eléctrico, manifestándole su completa confianza de que no seria turbada la tranquilidad, pues conocia su patriotismo y decision para permitir, que bajo cualquier punto de vista, se concitasen los ánimos para sembrar la inquietud.

Lo que se inserta para conocimiento del público: Orense 29 de junio de 1855.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

JUNTA DEL BANCO DE BENEFICENCIA

PARA PRÉSTAMOS Á LABRADORES POBRES DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

En sesion de este dia acordó la Junta conceder los siguientes préstamos:

PARTIDO JUDICIAL DE ALLARIZ.

Ayuntamiento de Taboadela. *Rs. vn.*

Á Benito Laje, de San Jorge de Touza. . . 300

PARTIDO DE CARBALLINO.

Boborás.

Á Benito Lopez, de San Miguel de Albarellos. . 500

Cea.

Á Ramon Ojea, de Santa María de Osera. . 300

PARTIDO DE CELANOVA.

Celanova.

Á José Fernandez, de San Tomé de Barja. . . 300

Gomesende.

Á Manuel Alvarez, de San Pedro de Poulo. . . 300

Merca.

Á Andrés Rodriguez, de Sta. Marina de Entrambosrios. 140

PARTIDO DE ORENSE.

Coles.

Á José Garcia, de Santa Marina de Alban. . . 270

Nogueira.

Á Antonio Rodriguez, de San Salvador de Loña del Monte. 200

Á Juan Gonzalez, de idem. 200

Orense.

Á Doña Josefa Gonzalez Salgueiros, de esta ciudad 500

Á Doña Teresa Gonzalez Salgueiros, de idem. 500

San Ciprian.

Á D. Pedro Murias, de San Ciprian. 200

Villamarin.

Á Manuel Santeiro, de Santiago de Villamarin. 400

PARTIDO DE RIBADAVIA.

Castrelo de Miño.

Á Ramon Alonso, de Santa María de Astariz. . 220

PARTIDO DE TRIVES.

San Juan de Rio.

A Lorenzo Nóvoa, de San Pelagio de Cabanas.	240
A Jacinto Perez, de idem.	300

PARTIDO DE VALDEORRAS.

Barco.

A Juan Nuñez, de Santa Marina de Monte.	300
A Silvestre Trincado, de Santa Maria de Villanueva.	300
Total.	5,370

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los agraciados con los anteriores préstamos, que podrán presentarse á recojer y llenar las garantías acordadas en los dias señalados al efecto. Orense 28 de junio de 1855.—El Gobernador Presidente, *Juan Jimenez Cuenca.*=*Antonio Gaite*, secretario.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE GALICIA.

Por Real orden circular de 5 de enero último expedida por este Ministerio, se previno que verificado ó habiendo temores de que se verifique cualquiera acto que tenga por objeto turbar la tranquilidad pública bajo el pretexto que quiera, se proceda inmediatamente y sin levantar mano á la instruccion de la correspondiente causa, dando al instante aviso á esta Secretaría. Y conviniendo al mejor servicio que las autoridades superiores tengan tambien desde luego noticia de todo lo que se ejecute ó intentase en el sentido enunciado, para que puedan dirigir con acierto los esfuerzos de su celo á la conservacion del orden público, ó á su restablecimiento una vez alterado, y al egemplar castigo de los perturbadores del mismo, ha tenido á bien mandar la Reina (Q. D. G.) que al dar los Jueces de primera instancia aviso a este Ministerio en cumplimiento de dicha circular, de los desórdenes ó actos indicados que ocurran en su partido, le dén asimismo al Regente de la Audiencia del territorio y al Gobernador de la provincia.—Al propio tiempo, persuadida S. M. de la importancia de que los referidos Jueces sepan cuanto antes con exactitud las disposiciones del Gobierno, se ha servido acordar les signifique por conducto de V. S. como lo ejecuto, que oirá con gusto que se han suscrito á la Gaceta de Madrid; pero advirtiéndoles, que el no suscribirse por no permitírselo sus circunstancias ó por cualquiera otra causa, no será motivo de desmerecimiento para con S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de junio de 1855.—Fuente Andres.—Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de la Real orden comunicada al Sr. Regente de esta Audiencia, la cual se mandó cumplir por S. S. acordando se circule por medio de los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de primera instancia y demas personas á quienes corresponda, encargando á todos la mas exacta puntualidad en los partes á que se refiere, sin perjuicio de vigilar y cumplir las demas órdenes que sobre el particular les están especialmente comunicadas por la Regencia.

Y á fin de que se inserte en aquellos periódicos, libro la presente que certifico y firmo como Secretario del Tribunal. Coruña 19 de junio de 1855.—Luis Rivera.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Vivero.

Dr. D. Vicente Gutierrez Piñeiro, juez de primera instancia del partido de Vivero etc.=Por el presente llamo, cito y emplazo á Antonio Carballido, natural que dice ser de la ciudad de Betanzos, de edad 24 á 25 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, barba poca, color blanco, casado con Juana Veiga, para que en el término de treinta dias que comenzarán á correr en seguida del en que tenga lugar la insercion del actual en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo á fé del autorizante por robo de un martillo y otros instrumentos de hierro en la fábrica de tegidos de hilo conocida por Chaos en la inmediata parroquia de Santa Maria de Chavin; y pasados sean aquellos sin verificarlo, seguirá sus trámites el procedimiento parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Vivero á 12 de junio de 1855.=*Vicente Gutierrez Piñeiro.*=Antemi, *Manuel Tojo Montenegro.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Padron.

Don Fernando Lamas, juez de primera instancia en la villa y partido de Padron etc.=Las autoridades civiles y militares de la provincia de Orense se servirán disponer se practiquen las diligencias mas activas en el rádio de su mando para conseguir se recoja un aderezo de oro figura de sapo, otro de lazo plata sobredorada y dos pares de pendientes de lo mismo que con 300 reales fueron hurtados en la tarde de 9 del actual en la casa de Manuel Loeiro, del lugar del Areal parroquia de Santa Maria de Cruces en este partido; todo lo que con las personas conductoras se pondrá á mi disposicion, porque en ello se interesa la mejor administracion de justicia, á cuyo propósito se les exorta en la forma de derecho. Padron junio 13 de 1855.=*Fernando Lamas.*—Por su mandado, *Angel Astray Fernandez.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Fernando Lamas, juez de primera instancia en la villa y partido de Padron etc.=Cito, llamo y emplazo á José Dominguez, vecino de la parroquia de San Juan de Galo, ausente sin saberse su fijo paradero, á fin de que queriendo mostrarse parte en la causa de oficio que estoy formando contra Agustin Tarrio de Santa Maria de Biduido, por haber denunciado falsamente la extraccion de dos caballerías, lo haga en este juzgado por medio de procurador con poder bastante dentro del término de nueve dias que empezarán á contarse desde el siguiente á la última insercion de este anuncio en el Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia; apercibido de que pasado sin realizarlo, se le tendrá por apartado y procederá en la causa conforme á derecho. Padron y junio 21 de 1855.=*Fernando Lamas.*=Antemi, *Tomas Barreiro.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem del Carballino.

Por Manuela de la Torre, viuda de Miguel Vidal vecina de San Salvador de Pazos de Arenteiro en este juzgado, se interpuso demanda de terceria contra los herederos y acreedores de su marido en reclamacion de su capital desfalcado y declaracion de lo existente con lo mas que contiene, de la que se comunicó traslado con emplazamiento. Y á fin de que sea público á los acreedores muertos é ignorados, se les llama por término de treinta dias para que queriendo hacer uso de su derecho lo verifiquen en esta audiencia y escribanía de D. Manuel Vila; prevenidos que de no hacerlo en dicho plazo despues de la publicacion de este anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar. Carballino junio 21 de 1855.=*Miguel Salgado Mimbiela.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Granadilla.

Don Angel del Puerto, juez de primera instancia de esta villa de Granadilla y su partido.=Por el presente y este primer edicto cito, llamo y emplazo á José Rodriguez, para que dentro del término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente en este juzgado á responder de los cargos que contra él mismo resultan en la causa que se sigue contra Antonio Valencia Alvarez, natural de Maus de Salas, por robo de una jaca. Sala de la audiencia del juzgado de Granadilla y junio 2 de 1855.=*Angel del Puerto.*=Por su mandado, *Miguel Sanchez de las Matas.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Villalva.

Por el presente y término de treinta dias llama, cita y emplaza á los parientes que resulten ser de un pordiosero que falleció en casa de Maria Josefa Fernandez de Santiago de Traspargo, cuyas señales de aquel se expresan á continuacion por ignorarse su nombre, apellido y vecindad, á fin de que si se considerasen con derecho á exponer algo, lo verifiquen; con prevencion de que transcurrido que sea dicho término se dará al procedimiento el curso que corresponda.

Señas. Como de 40 á 50 años de edad, estatura completa, pelo castaño oscuro y algo cano, ojos castaños, cara flaca, nariz afilada, color trigueño, barba poca y faltoso de un diente incisivo superior; su vestido consistía en una montera vieja de burel, una mantela de candil muy vieja y remendada, una chaqueta de somonte con mangas de candil derrotada, calzones de lana negra derrotados con tres botones, uno de boj y dos de estaño, unos calzoncillos y una camisa de estopa, ambas cosas muy andrajosas, unas medias de lana viejas, unas zuecas y una saqueta de estopa vieja y remendada.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Orense.

Por acuerdo del Tribunal pleno de la Excma. Audiencia territorial, se saca á nueva subasta en venta vitalicia una escribanía de número, de la villa de la Puebla de Trives y su distrito municipal, cuya subasta tendrá efecto simultáneamente en los estrados de aquel juzgado y en la Sala de despacho de este Gobierno de doce á una del dia quinto posterior á los treinta del en que se haya hecho la publicacion de este anuncio en la Gaceta, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura inferior á la suma de 20.000 reales en que se halla tasada la escribanía.

2.ª No tendrá efecto la adjudicacion hasta que recaiga Real nombramiento.

3.ª Los licitadores que á él quieran tener opcion, afianzarán todos el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion del Juez ó del Gobernador en las primeras veinticuatro horas siguientes á la celebracion del remate. Los que no presten esta fianza no adquieren derecho alguno al oficio.

4.ª A los treinta dias de comunicado el nombramiento, hará el interesado pago del precio del remate en las Oficinas de la Hacienda pública.

5.ª El primer rematante y los que por su falta hayan amparado el remate despues, son responsables por su orden á hacer efectiva con el valor de las fianzas y con sus propios bienes la diferencia que en perjuicio de la Hacienda resulte entre la cantidad en que definitivamente se adjudique el oficio, á la en que se adjudicó en el primer remate, caso que este no tenga efecto.

6.ª El pago del precio se verificará en dinero metálico con exclusion de todo crédito ó papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia.

7.ª Será de cuenta del rematante el pago de los derechos de los expedientes de subasta en el acto del remate.

Orense junio 12 de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Idem de Leon.

A la una de la tarde del dia 15 del próximo julio se subastarán en un solo remate en este Gobierno de provincia diferentes obras de cantería y albañilería, que han de practicarse en el presente año é inmediato de 1856 en la nueva carcel proyectada en el castillo de esta ciudad, segun los planos aprobados por la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, presupuesto y condiciones que se manifestarán en la Secretaría del mismo, para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion. Leon 22 de junio de 1855.—*Patricio de Azcarate.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Ayuntamiento constitucional del Bollo.

Deseando esta corporacion y junta municipal proceder con acierto á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año inmediato de 1856; acordaron que todos los vecinos y forasteros que tengan bienes ó perciban rentas, foros y censos, presenten en la secretaría de este ayuntamiento las relaciones firmadas de lo que cada uno posee en él, dentro del preciso término de quince dias, á contar desde la insercion de este en el Boletin oficial; cuyo término pasado no les serán admitidas, y perderán el derecho á reclamaciones sobre el particular. Bollo 15 de junio de 1855.—*Manuel Sierra.*=El secretario, *J. Sotillo.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Monterrey.

Los vecinos de la parroquia de Flaríz en este distrito municipal han solicitado de mí autoridad la confeccion de una nueva tasa ó amillaramiento de su riqueza territorial; y al efecto se anuncia por medio del periódico oficial de la provincia para que llegando á noticia de los peritos agrimensores, asi como de los señores forasteros terratenentes en dicha parroquia, puedan concurrir, si gustan, unos y otros á presenciar el acto de la subasta y su remate, que tendrá efecto el dia 8 de julio próximo en dicho pueblo y atrio de la iglesia parroquial; con prevencion que de no verificarlo se procederá sin que haya lugar á reclamaciones. Monterrey 15 de junio de 1855.=*Cosme García.*—P. S. M., *Manuel Quelle*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Ortigueira.

Con aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia y mas formalidades conducentes, acordó este ayuntamiento establecer una feria mensual para ganados, frutos y efectos de todas clases en el sitio que nombran *Soto de Sá*, parroquia de San Julian de Senra en este distrito donde se verifica la anual de San Marco hace muchos años. Tendrá efecto el dia 25 de cada mes, principiando con el de julio próximo entrante, y lo anuncia para conocimiento del público Ortigueira junio 13 de 1855.=*Florentino Villamil.*=Por acuerdo del Ayuntamiento, *Vicente Lucas Lopez*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Moreiras.

Para proceder con acierto á la rectificacion del padron de riqueza que debe servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería en el año inmediato de 1856; esta Corporacion y Junta pericial acordaron hacer saber á todos los terratenentes vecinos y forasteros presenten en la secretaría de esta municipalidad en el término de quince dias precisamente á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las relaciones de lo que cada uno tiene en el rádio de esta Alcaldía arregladas á los modelos insertos en el Boletin oficial número 47 del año actual; en la inteligencia que el que no las presente dentro del plazo estipulado ó falte á la verdad, queda responsable á los perjuicios que se

puedan irrogar. Moreiras junio 11 de 1855.=E. A. P., *Tomás Alonso y Martinez*.—De su mandado, *Angel Elias Perez*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Indice de las leyes, Reales decretos, órdenes y disposiciones superiores, publicadas en este periódico oficial durante el mes que espira.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Real orden de 31 de mayo, para que las armas disponibles sean distribuidas á las Milicias voluntarias. Núm. 67.
=de 25 de id. sobre el buen comportamiento de la Milicia Nacional del Reino. Núm. 68.
Ley de 3 de junio, autorizando al Gobierno para deportar á cualquier español y para suspender los periódicos, en los casos que indica. Núm. 69.
Reales decretos de 6 de id.: dimision de Ministros y nombramientos de otros. Núm. 70.
Real decreto-sancion de 10 de id. para la abolicion del derecho de 8 rs. que se cobra á los portugueses que entran en España. Núm. 72.
Real orden de 2 de id.: que el Consejo de Sanidad pública de Portugal declaró súcio el puerto del Ferrol y sospechosos los demas de Galicia. Idem.
=de 18 de id., prorogando el término para la presentacion de solicitudes de gracias concedidas á los Milicianos Nacionales de 1823 que espresa. Núm. 76.
=de 21 de id., declarando de qué fondos han de satisfacerse los socorros señalados en sus pasaportes á los emigrados extrangeros. Núm. 77.

Ministerio de Hacienda.

Real orden de 29 de mayo acerca de la inversion que deba darse á los fondos procedentes de las ventas de los bienes nacionales. Núm. 67.
Real decreto de 15 de id., creando una Direccion general de ventas de bienes nacionales. Núm. 68.
Real orden de 16 de id. sobre el modo de llevar la cuenta de los rendimientos de las oficinas de hipotecas. Id.
=de 29 de id. para la conservacion de los montes que pasen á ser del Estado. Idem.
Real decreto de 10 de junio: Don Manuel de Azpilcueta encargado interinamente de la Subsecretaría. Núm. 72.
Real orden de 30 de mayo: documentos que deben presentar los partícipes en cargas de justicia. Idem.
=de 15 de junio: reglas para la provision de empleos vacantes, y lo relativo á separaciones y traslaciones. Núm. 74.
=de 16 de id., para que sean separados los empleados del ramo en quienes se note abuso en sus destinos. Idem.
Ley é Instruccion de desamortizacion civil y eclesiástica de 1.° de mayo. Suplemento al núm. 73.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto de 31 de mayo, declarando en estado de guerra los pueblos que espresa. Núm. 69.
Real orden de id. id. para las propuestas de recompensas á los individuos del ejército y Milicia Nacional que se hayan distinguido en la persecucion de facciosos. Idem.
=de 15 de id.: aclaracion respecto al abono del doble tiempo por la campaña del 20 al 23 y del 33 al 40. Idem.
=de 29 de id., para que todos los gefes y oficiales que se hallen usando de Real licencia, se presenten en sus destinos. Núm. 72.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden de 27 de mayo, declarando cesen en la regencia de los curatos los eclesiásticos de las categorías que espresa. Núm. 66 y 67.
=de 29 de id.: reglas para llevar á efecto la anterior Real orden. Núm. 67.
=de 28 de id., facultando á los Regentes de 2.ª clase en las asignaturas de latin y castellano y literatura latina para dar la enseñanza doméstica y humanidades. Núm. 72.
=de 31 de id.: disposiciones que deben observarse respecto á los ejercicios y depósito que deben hacer los médicos de 2.ª clase. Idem.
=de 18 de junio, declarando cuándo caduca el derecho concedido á los maestros de poder ser elegidos por los Ayuntamientos sin nueva oposicion. Núm. 76.
Ley de 13 de junio, aclaratoria respecto á la distribucion de las Grandezas de España y Títulos de Castilla, segun se espresa. Idem.
Real decreto de 17 de junio, para que pasen al Ministerio de Fomento los negociados de instruccion pública con sus incidencias y conexiones. Idem.
Real orden de 13 de id.: que cuando ocurran desórdenes de cualquiera especie, los jueces de primera instancia ademas del parte al Ministerio, lo dén igualmente al Regente de la Audiencia y al Gobernador de la provincia. Núm. 78.

Ministerio de Fomento.

Real orden de 22 de mayo: aclaracion respecto al denuncio de minas que pertenezcan al Estado. Núm. 72.

Disposiciones varias.

Partes sobre facciosos. Núm. 66 al 76.
Artículos de la ley de 3 de febrero de 1823, en que se consignan las obligaciones de los Alcaldes para la conservacion del orden público. Núm. 66.
Parte desde el cuartel general de Maella sobre la destruccion de la faccion aragonesa. Extraordinario de 5 de junio.
Competencia sobre autorizacion para procesar á un Alcalde. Suplemento al núm. 68.
Circular mandando suspender la ejecucion de la ley de 3 de junio. Núm. 70.
Otra del Gobernador militar de Chaves dirigida al de esta provincia, acordando medidas en caso de aparecer faccion. Núm. 71.
Alocucion á los Milicianos y pueblo de Santiago con motivo de los sucesos ocurridos en aquella ciudad. Núm. 73.
Préstamos á labradores pobres de esta provincia. Id. y 78.
Circular para la remision de los datos que espresa sobre cereales. Núm. 74.
Artículo sobre el motivo de la alza y baja de los granos y su remedio. Núm. 76.
Circular para que las Diputaciones provinciales entiendan en la aprobacion de los repartimientos individuales de la contribucion territorial. Núm. 71.
Otra para evitar la destruccion de las fincas rústicas y urbanas que pasen á propiedad del Estado. Idem.
Circular recordando las disposiciones sobre los pagos en calderilla. Núm. 75.
Demostracion para la redencion de los censos. Núm. 76.
Valores del mercado de esta capital en el mes de marzo último. Núm. 77.
Circular para que los cesantes del ramo de Tesorerías presenten en el término que señala, en la Contaduría de Hacienda pública las hojas de servicios documentadas. N. 77.
Alocucion del Excmo. Sr. Capitan general de Galicia con motivo de su salida á recorrer el distrito. Núm. 69.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.